

Expediente núm. 68423/2024

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA DINAMIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO”**

**PRIMERA. FINALIDAD**

En los últimos años el comercio al por menor ha experimentado, dentro del contexto global, una serie de grandes transformaciones desde el punto de vista de su estructura económica, así como en lo referente a su modelo tradicional de organización espacial. Junto a los procesos económicos que han propiciado una progresiva concentración económica y un cambio significativo en los patrones de organización del tejido empresarial, se añade un incipiente abandono del punto de venta tradicional que ha cedido en favor de prototipos contemporáneos de concentración comercial. Por añadido, la irrupción de internet a finales de los años noventa y su rápida propagación por los hogares de todo el mundo, dio paso a un nuevo siglo protagonizado por las transacciones electrónicas en el marco de la popularización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, algo que ha propiciado un significativo cambio en los modos y formas consumo.

De esta manera, las economías mundiales se encontrarían ante una escena donde las empresas y los mercados sobrepasan las fronteras nacionales alcanzando una dimensión global. Y es que, esta integración de las economías, además de significar un incremento en el volumen de los intercambios de bienes y servicios, estuvo acompañada de una serie de complejidades para los sectores productivos de todo el mundo y, por extensión, también para el comercio. Siendo así, la tónica general de la distribución comercial comenzó a estar representada por proyecciones de récord en materia de comercialización electrónica a la vez que también aumentaban las graves consecuencias para aquellos negocios que seguían apostando en exclusividad por el punto de venta físico.

En toda esta simbiosis ha tenido una gran responsabilidad las tesis y conceptos que emanan de las fórmulas de desarrollo local que, respaldadas en soluciones de



fomento y promoción comercial, aparecen como un camino inexorable hacia la actualización de todas aquellas áreas urbanas que, encontrándose ahora en una evidente situación de declive, precisan de una integración de lo tradicional dentro del marco liderado por la omnicanalidad.

En este desafío, si existe un plano que especialmente interesa, es el del municipalismo. El comercio de proximidad supone una parte esencial en la vida de los barrios siendo los pequeños negocios, combinados con otros servicios, los que propician un desarrollo económico y social de gran impacto en las ciudades. En todo esto, las administraciones locales deben desempeñar un papel trascendental; desde la implementación de medidas de fomento que coadyuven en la tarea dinamizadora de la práctica comercial, hasta soluciones de planificación estratégica que converjan hacia una ordenación de la actividad con perspectiva de adaptación, mantenimiento y proyección.

Esta situación extraordinaria, requiere la ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y al principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el artículo 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

Por tanto, hay que analizar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto de las competencias obligatorias y, en particular, el artículo 25.2 de la LRBRL para intentar encuadrar la actividad subvencionada en el ámbito de las competencias locales. En el marco de la relación de competencias propias que dicho artículo reconoce al Municipio, encontramos, en relación con los objetivos de esta convocatoria, los siguientes:

- «e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.»*

Descendiendo al ámbito autonómico valenciano regulador del régimen local, el artículo 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio.



El artículo 3 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, define lo que se entiende por comercio a los efectos de esta Ley:

*«1. A los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.*

*2. Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.*

*3. Será actividad comercial de carácter mayorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la adquisición de productos y/o servicios, y su reventa a otros comerciantes, empresarios, profesionales o artesanos para su transformación o incorporación en el proceso de producción o en la prestación de servicios.*

*4. También tendrá la consideración de actividad comercial sometida a esta ley la que realice el empresario o el profesional que, por cuenta de otra persona, en nombre propio o ajeno, promueve y/o concluye actos u operaciones de comercio.»*

El Ayuntamiento de Torrevieja dispone de título competencial bastante para promover el tipo de actividad que se pretende con la finalidad, en términos generales, de reactivar la actividad económica del municipio y, de manera más particular:

- Aportar liquidez al comercio local, incluida la hostelería y restauración, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de su actividad y el empleo.
- Generar un nivel de consumo responsable en este ámbito que equilibre la pérdida producida en los periodos de cierre o pérdida considerable de facturación por las limitaciones de ocupación y otras medidas sanitarias derivadas de la situación actual.
- Contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para los consumidores pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.
- Que una parte importante del consumo previsto para los próximos meses se realice en comercios minoristas de Torrevieja.



Con la implementación del programa “Bono Consumo” se quiere continuar con una iniciativa que proteja y desarrolle los intereses económicos de la localidad a través de un instrumento que ha tenido una espléndida acogida en el municipio de Torrevieja, y que ha contribuido de manera efectiva a que el consumidor, retraído por la situación de incertidumbre económica y la variación de los modos de consumo, vuelva a recuperar su confianza y se apoye en los establecimientos de la ciudad. La cofinanciación ofrecida por el Ayuntamiento propicia que el consumidor tenga un motivo para consumir en uno de los negocios adheridos, que en todo caso son considerados como de “proximidad”. En definitiva, una línea de actuación que tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha tenido sobre el tejido económico local los diferentes modos y hábitos bajo los que nos comportamos, vivimos o nos relacionamos, sujetos a una serie de alteraciones regidas por el contexto mundial.

## **SEGUNDA. OBJETO**

- 1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las ayudas destinadas a los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, entendiendo por tales aquellas que son definidas en las presentes Bases, y al amparo del programa “Bono Consumo”.
- 2.- En concreto, se establece el procedimiento para la implementación, gestión y ejecución de dicho programa a través de la concesión de una subvención en régimen de concesión directa, a las personas o entidades que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
- 3.- El Órgano Gestor de las subvenciones será el Área de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Torrevieja.

## **TERCERA. NORMATIVA APLICABLE**

- 1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico; y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Torrevieja. Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;



en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de *mínimis* y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 300.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

#### **CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

1.- La cuantía de la subvención a conceder asciende a una **cantidad fija de 1.202.023,00 euros**, que se transferirá con carácter anticipado tras la preceptiva formalización del Convenio correspondiente, todo ello según lo previsto en la legislación vigente, así como en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Torre Vieja.

2.- Podrá fijarse una cuantía adicional por importe igual o inferior al crédito inicial, cuya aplicación a la concesión de subvención no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La ampliación de la cuantía adicional quedará condicionada al cumplimiento de los trámites administrativos previstos por la legislación vigente, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### **QUINTA. FINANCIACIÓN**

1.- El importe destinado al otorgamiento de la subvención para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-13-241-48002 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024.

2.- En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

#### **SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CONVOCATORIA**

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria será el de concesión directa, en atención a lo establecido en el Plan



Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concesión directa es un sistema de concesión por el que se concede un ayuda a una persona u organización con el propósito expreso de proporcionar apoyo financiero directo a un proyecto o programa específico.

2.- Con carácter posterior a la aprobación de estas Bases, se instruirá el preceptivo expediente para la selección de la persona o entidades que harán las veces de beneficiario o entidad colaboradora, todo ello de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente en materia de subvenciones.

La selección de dicho beneficiario o entidad se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva a través de la comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

3.- Tras la selección del beneficiario o beneficiaria, se instruirá el correspondiente expediente de Convenio de Colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por estas.

4.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, así como en la página web de dicha Entidad.

#### **SÉPTIMA. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria:



- a) Estar legalmente constituidas como Entidad, pública o privada, sin ánimo de lucro, o reunir las condiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Estar inscritas oficialmente en un registro público de ámbito nacional, autonómico o local a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante. *La comprobación de este requisito se realizará de oficio.*
- c) Haber sido legalmente constituida, al menos, con 2 años de antelación a la concurrencia de la presente subvención. *La comprobación de este requisito se realizará mediante la observación de los estatutos aportados.*
- d) Ser representativa del sector empresarial, las pymes o los consumidores. *La comprobación de este requisito se realizará mediante la observación de los estatutos aportados.*
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. *Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torrevieja. *Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*

2.- El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar a la pérdida de la condición de beneficiario y, en su caso, al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

## **OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora en la presente convocatoria estará disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja. En el citado Tablón estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la Sede Electrónica para formular la solicitud (instancia General).



Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2.- La solicitud de la subvención y su justificación se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Torrevieja admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado Digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3.- La solicitud se suscribirá por la persona o entidad interesada o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la entidad por cualquier medio válido en derecho.

4.- El plazo de presentación de solicitudes, dada la necesidad de implementar la campaña en las fechas que se relacionan en el apartado decimoquinto, será de **10 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria para la Selección de las personas o Entidades Colaboradoras para la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo” en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.



## NOVENA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- La solicitud normalizada (**ANEXO I**) debe acompañarse **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- b) DNI del/de la representante de la entidad.
- c) Documentación que acredite la representación del/de la solicitante: Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del/ de la secretario/a de la entidad.
- d) Estatutos actualizados de la Entidad.
- e) Certificado suscrito por el/la secretario/a de la entidad con el visto bueno del/de la presidente/a de la misma acerca del número de socios que están al día del pago de las cuotas de la entidad (en caso de haberlas), a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención.
- f) Certificado suscrito por el/la secretario/a de la entidad con el visto bueno del/de la Presidente/a de la misma acerca del número de socios que, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención, se encuentren dados de alta en los epígrafes del IAE que se relacionan en el **ANEXO IV** de estas bases.
- g) Documento de Alta a terceros (**según ANEXO II**), debiendo constituirse una cuenta bancaria única para la gestión y justificación de esta subvención.
- h) Modelo de autobaremación (**según ANEXO V**) sobre la puntuación reunida por la Entidad, acompañada de los documentos acreditativos de lo manifestado.
- i) Declaración de responsabilidad (**incluida en el ANEXO I**) firmada por el representante legal de la Entidad que contendrá un pronunciamiento expreso sobre:
  - Que son ciertos los datos que constan en su solicitud y en la documentación adjunta.
  - Que conoce y acepta las Bases reguladoras de la convocatoria.
  - Que adquiere el compromiso y obligación de colaborar con el Ayuntamiento de Torre Vieja en la implementación, gestión, ejecución y justificación del programa de dinamización económica con denominación "Bono Consumo" con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio, aceptando expresamente el régimen de colaboración instrumentado en la base decimoquinta



de las que regulan la presente convocatoria, con las obligaciones, actuaciones y compromisos que se derivan para la entidad beneficiaria.

- Que adquiere el compromiso de constituir una cuenta bancaria única para la gestión, ejecución y justificación de la subvención.
- Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.
- Que se compromete a conservar, durante un plazo de 5 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

j) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS). **SOLO** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torrevieja a solicitar y recibir dicha documentación en su nombre.

k) Documentación acreditativa de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja. **SOLO** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torrevieja a comprobar y verificar de oficio dicha documentación.

2.- La mera presentación de solicitud de beneficiario o entidad colaboradora en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y compromisos que se desprendan de las mismas.



3.- Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá por escrito y medio electrónico a la asociación y/o entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de **diez días naturales**, contados a partir de la recepción de la notificación, quedando apercibida de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja.

#### **DÉCIMA. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

1.- La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, solvencia, eficacia, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

2.- La puntuación máxima por solicitud será de 75 puntos.

La subvención será concedida a aquella solicitud que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, alcance mayor número de puntuación.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

| <b>CRITERIO 1: POR EL NÚMERO DE CAMPAÑAS DE BONO CONSUMO GESTIONADAS PARA UNA ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b> | <b>PUNTOS</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>De 1 a 2 campañas de Bono Consumo</b>                                                                           | 5 Puntos      |
| <b>De 3 a 4 campañas de Bono Consumo</b>                                                                           | 10 Puntos     |
| <b>De 5 a 6 campañas de Bono Consumo</b>                                                                           | 15 Puntos     |
| <b>Por más de 6 campañas de Bono Consumo</b>                                                                       | 25 Puntos     |
| <b>CRITERIO 2: POR TRABAJOS, PROYECTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS PARA UNA ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>      | <b>PUNTOS</b> |



|                                                                                                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| De 1 a 4 trabajos, proyectos o actividades                                                               | 5 Puntos      |
| De 5 a 9 trabajos, proyectos o actividades                                                               | 10 Puntos     |
| De 10 a 14 trabajos, proyectos o actividades                                                             | 15 Puntos     |
| Por más de 15 trabajos, proyectos o actividades                                                          | 25 Puntos     |
| <b>CRITERIO 3: POR NÚMERO DE ASOCIADOS INSCRITOS EN<br/>EPÍGRAFE IAE DE LOS RELACIONADOS EN ANEXO IV</b> | <b>PUNTOS</b> |
| De 1 a 20 socios                                                                                         | 5 Puntos      |
| De 21 a 40 socios                                                                                        | 10 Puntos     |
| De 41 a 60 socios                                                                                        | 15 Puntos     |
| Por más de 60 socios                                                                                     | 25 Puntos     |

Para la correcta baremación de la puntuación alegada, los solicitantes deberán presentar modelo de autobaremación (según modelo V) acompañada de los documentos acreditativos de tal condición, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para la acreditación del Criterio 1 «Número de campañas de bono consumo gestionadas para una entidad o administración pública», se acreditará mediante acuerdo o resolución del órgano competente donde se autoriza, concede o adjudica la gestión de la actividad.

*En el caso de tratarse de campañas gestionadas con el Ayuntamiento de Torre Vieja, no será preciso aportar dicha documentación, siendo esta consultada de oficio por parte de la unidad responsable de la subvención.*

- Para la acreditación del Criterio 2 «Trabajos, proyectos o actividades realizadas para una entidad o administración pública», se acreditará mediante acuerdo o resolución del órgano competente donde se autoriza, concede o adjudica la gestión del trabajo, el proyecto o actividad.

*En el caso de tratarse de trabajos, proyectos o actividades gestionadas con el Ayuntamiento de Torre Vieja, no será preciso aportar dicha documentación, siendo esta consultada de oficio por parte de la unidad responsable de la subvención.*



- Para la acreditación del Criterio 3 «Número de asociados inscritos en epígrafe IAE de los relacionados en Anexo IV», se acreditará mediante la presentación del citado Anexo.

## DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Tras la finalización del plazo de presentación de instancias para la Selección de las personas o Entidades Colaboradoras para la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo”, se procederá a realizar la instrucción del expediente por parte de los técnicos del Área de Comercio y Hostelería de acuerdo con lo contenido en la letra f) del art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

2.- El/los técnico/s instructor/es procederán al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación. Asimismo, emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los interesados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

3.- Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por la Concejala Delegada de Comercio y por un mínimo de dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario/a. Esta comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el/los técnico/s instructor/es. El nombramiento formal de los miembros se realizará mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, a propuesta del Concejal Delegado de Fomento y Empleo.

4.- El/los técnico/s instructor/es, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente.

5.- Formulada la propuesta de resolución, la Entidad propuesta como beneficiaria deberá comunicar su aceptación (**según ANEXO III**), en el plazo de **5 días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que sea requerida a tal efecto. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención propuesta para su concesión.



6.- Tras la aceptación de su condición de beneficiario o entidad colaboradora, se instruirá el correspondiente expediente de Convenio de Colaboración a los efectos de regular las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado en la forma prevista en esta convocatoria la formalización del convenio de colaboración.

## **DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

1.- La Resolución la dictará el órgano competente, considerándose como tal a la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 LRBRL, sin perjuicio de delegación.

2.- La Resolución de la condición de beneficiario o entidad colaboradora contendrá tanto el otorgamiento de la subvención, que fijará expresamente su cuantía e incorporará las condiciones, obligaciones y compromisos a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, como la desestimación y denegación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

3.- La Resolución de concesión se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

4.- Tras la citada Resolución, se instruirá el correspondiente expediente administrativo para la aprobación y formalización del convenio de colaboración en el que se fijen las obligaciones y derechos de las partes, tras lo cual se procederá al pago de la subvención.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención y formalización del convenio será de **TRES (3) MESES**, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

7.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el



plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8.- El órgano competente para la Resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de esta subvención.

### **DECIMOTERCERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Torre Vieja procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la entidad beneficiaria –señalada en el Alta a Terceros–, el 100% del importe de la subvención a partir de la fecha de formalización del convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torre Vieja.

### **DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.- La Entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos. Finalizado el programa, **antes del 17 de enero de 2025 (incluido)**, presentará la documentación justificativa que a continuación se cita:

- Una Memoria, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención en la que se detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa “BONO CONSUMO” con indicación de los siguientes indicadores:

- ✓ Satisfacción, tanto de los titulares de establecimiento adheridos como de consumidores participantes en el programa
- ✓ Medidas de mejora propuestas
- ✓ Indicación del número de bonos al consumo adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de los bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos, con los compromisos de permitir el acceso al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.



- ✓ Informe detallado de los bonos vendidos y canjeados, con indicación de los sujetos, sus datos identificativos, cuantías imputadas y establecimientos de canje.
  - Informe de justificación económica suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, en la que se detallen los ingresos obtenidos, así como abonos realizados, con aportación de la relación de transferencias que se imputen parcialmente a la subvención, debiendo indicar tal circunstancia.
  - Justificantes de pago de los gastos y transferencias de los comercios, que deberán de ser el 100% de la aportación económica recibida por el Ayuntamiento (para incentivo al consumo en bonos). En el caso de que la Entidad beneficiaria no justifique pagos a comercios por el 100% de la aportación económica deberá proceder al reintegro de la aportación económica no justificada.
  - Documentos de gasto y justificantes de pago soportados por la entidad beneficiaria, consecuencia de los compromisos adquiridos en la base decimoquinta, para la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución del programa "BONO CONSUMO" que, en ningún caso, podrán ser superiores al 8,62% del importe de la subvención concedida (103.614,38 euros), y en la que se formulará declaración de que estos gastos no serán utilizados para justificar ninguna otra subvención, ni pública ni privada, que la asociación o entidad beneficiaria pudiese obtener.
  - Certificado del/de la Secretario/a de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa "BONO CONSUMO" y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.
- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa o estado contable donde quedarán reflejados las facturas y/o tickets expedidos, un listado de los mismos (agrupados por comercio y categoría de comercio), su importe y un listado de DNI de las personas consumidoras.
- Acreditar estar al corriente en obligaciones tributarias (AEAT), Seguridad Social y municipales.
  - Declaración responsable sobre el IVA. En el caso de no estar la Entidad exenta de IVA deberá aportarse certificado del secretario/a de la asociación o entidad en el que se indique que el IVA soportado en las facturas objeto de subvención no se deducen por la entidad solicitante



- Copia acreditativa de presentación ante la AEAT del Modelo 347 sobre declaración anual de operaciones con terceras personas.

2.- Todo ello deberá ser presentado en Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

3.- La entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Torre Vieja.

4.- La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al Órgano que la concedió. Previamente, el Órgano Gestor del Área de Comercio, procederán a la comprobación de la justificación económica y documental realizada por la asociación o entidad beneficiaria de la subvención, emitiendo informe al respecto.

5.- Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el Órgano correspondiente, se requerirá a la Intervención General Municipal el Informe de Fiscalización de la subvención concedida.

6.- En todo caso, a efectos de la justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

## **DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. ACTUACIONES**

1.- La Asociación o entidad beneficiaria de la subvención se compromete:

- Disponer para el programa "BONO CONSUMO" de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes y hosteleros, como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren indistintamente tanto comerciantes y hosteleros, como consumidores.

- Proporcionar un programa informático con el que adquirir y emitir los bonos, y canjearlos por parte de los comerciantes y hosteleros con posterioridad a la compra.

- Proporcionar un sistema de cobro y pago acorde a la normativa vigente en materia de protección de datos y de servicios bancarios, preferentemente mediante Terminal de Punto de Venta (TPV).



- Será de la exclusiva responsabilidad de la entidad el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa (referidos en los puntos 1 y 2) no asumiendo el Ayuntamiento de Torre Vieja responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
- Comprobar que los establecimientos adheridos al programa de Bonos cumplen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, recabando de los mismos declaración responsable a cerca de conocer las condiciones del programa "Bono Consumo" y compromiso de cumplir con las mismas.
- Gestionar la emisión de los bonos y su canje en los establecimientos, correspondiéndole a la entidad, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Torre Vieja el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en la base décima cuarta.
- La Entidad se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión y ejecución del programa "BONO CONSUMO".
- La entidad garantizará un sistema para la trazabilidad absoluta entre el Bono Consumo, el consumidor adquirente, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
- La entidad se compromete para la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución de las actuaciones anteriores a contar con la asistencia técnica externa que le pueda resultar necesaria, así como a contar con los recursos humanos propios y externos necesarios.
- La Asociación o Entidad habilitará un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, disponible telefónica y presencialmente para la resolución de dudas y conflictos durante todo el tiempo que dure la campaña, en horario de atención de 09:00h a 13:00h y de 17:00h a 20:00h, como mínimo.

2.- Los compromisos anteriores se traducen en las siguientes **actuaciones** a llevar a cabo por parte de la entidad beneficiaria de la subvención:

- o Poner en práctica el programa "BONO CONSUMO" que promocioe el comercio y la hostelería del municipio, mediante la creación de un Bono al Consumo,



destinando para ello una cantidad inicial de 1.202.023,00€, lo que debe permitir la compra y el consumo en los establecimientos de Torrevieja, cantidad que beneficiará al tejido socioeconómico torrevejense ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad.

3.- A través de la subvención concedida, la Entidad beneficiaria asume las siguientes **condiciones de obligado cumplimiento**:

- ✓ El coste de los gastos soportados por la Entidad, consecuencia de los compromisos adquiridos en la base decimoquinta, necesarios para la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución del programa "BONO CONSUMO" que, en ningún caso, podrá ser superior al 8,62% del importe de la subvención concedida (103.614,38 euros).
- ✓ El incentivo al consumo cuantificado en hasta 1.098.408,62 euros, en bonos con un valor nominal de 10 y 20 euros.

4.- Serán beneficiarios del programa "BONO CONSUMO" que gestionará la entidad, los establecimientos regentados por personas físicas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Comercios con hasta 15 empleados por establecimiento empresarial.
- Establecimientos de hostelería, pymes y autónomos de servicios sin límite de empleados.
- Que tengan establecimiento fijo y permanente de venta al público de bienes o servicios en el municipio de Torrevieja, y cuya ubicación sea distinta a infraestructuras de alta concentración comercial, tales como centros comerciales o superficies comerciales planificadas.
- Que su naturaleza empresarial sea distinta a la franquicia. Se permitirá la participación de establecimientos franquiciados a una marca comercial, cuyo titular sea una persona física o jurídica distinta a la de la propiedad de la marca.
- Que desarrollen una actividad encuadrada en los epígrafes que se relacionan como anexo de estas bases.

5.- Los establecimientos que lo deseen deberán poder adherirse al programa a través de la web de alta de comercios que facilitará la entidad para la gestión del programa, adjuntando los documentos requeridos, y cuya omisión total o parcial dará lugar a la denegación de participación en la campaña.



6.- Los comercios adheridos al programa "BONO CONSUMO" mostrarán en un lugar visible del establecimiento el distintivo identificativo de la campaña que será proporcionada por el Ayuntamiento de Torre Vieja.

7.- El periodo para adquirir el Bono Consumo transcurrirá entre el **14 de octubre y el 31 de diciembre de 2024**, ambos inclusive, hasta agotar existencias, y de acuerdo con la siguiente distribución:

**Venta online:** A partir del día 14 de octubre a las 14:00 horas el bono se podrá adquirir electrónicamente a través de la web habilitada a los efectos, en nombre propio, y por aquellas personas en posesión de cualquiera de los sistemas de certificación electrónica o digital reconocidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), DNI electrónico (Dirección General de la Policía), Generalitat Valenciana (ACCV), así como cualquier otro reconocido por los organismos estatales.

**Venta presencial:** A partir del día 18 de octubre a las 08:00 horas y hasta el 31 de octubre a las 20:00 horas, el Bono Consumo se podrá adquirir de manera presencial y en las oficinas que a tal efecto sean habilitadas por el Ayuntamiento de Torre Vieja, por aquellas personas en posesión de DNI o NIE, mayores de edad, en nombre propio, y en posesión de cita previa. El anterior requisito no alcanzará a las personas con diversidad funcional o impedidas físicamente, quienes podrán adquirir el Bono Consumo a través de los padres o tutores legales previa presentación del documento justificativo que acredite su condición y DNI o NIE de la persona representada, así como de la correspondiente cita previa.

Durante la venta presencial se habilitarán puntos TPV (o similar) para el pago del Bono Consumo, siendo titular de los mismos la entidad beneficiaria, pero quedando en custodia del Ayuntamiento de Torre Vieja, todo ello a results de garantizar la protección de datos y la correcta ejecución y desarrollo de la campaña.

Tanto la venta online como la presencial, estará asistida por al menos una persona dependiente de la entidad beneficiaria en aras a solucionar posibles incidencias o conflictos.

Los Bono Consumo se canjearán en los establecimientos adheridos en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2024 (ambos incluidos).



8.- Los bonos, en el caso de que el usuario no realice el canje dentro del plazo establecido, no podrán ser devueltos ni reintegrados, quedando inhabilitados para posteriores iniciativas de este tipo que el Ayuntamiento pueda promover.

9.- Los consumidores que podrán adquirir el Bono Consumo serán personas físicas mayores de edad, así como aquellos que sean menores legalmente emancipados, estén o no empadronados en el municipio de Torrevieja.

10.- Los consumidores podrán comprar, por cada DNI o NIE, un máximo de 200 euros en bonos al consumo. Una vez descargado/s el/los bono/s, los consumidores dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, para realizar sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

11.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI o NIE. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI o NIE antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos debiendo estar presentes las personas titulares del Bono.

12.- Los Bonos tendrán un valor nominal de 10 y 20 euros, de los que 5 y 10 euros, respectivamente, los aportará el ciudadano y los 5 y 10 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Torrevieja para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña. Es decir, cada comprador tendrá un descuento del 50% en las adquisiciones o consumiciones.

13.- El consumidor recibirá el Bono en formato PDF para imprimirlo en casa, o lo recibirá en el móvil. Únicamente se procederá a la impresión del Bono por parte del personal de venta cuando se trate de personas de 65 años o más.

14.- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra o gasto, siempre y cuando sea titular del mismo.

15.- Para un mejor control y facilidad de uso por parte de ciudadanos y establecimientos, los bonos son indivisibles. No existen reembolsos sobre los bonos para evitar usos fraudulentos.

16.- Los establecimientos tendrán la obligación de realizar una copia de los documentos de venta asociados a una compra donde se aplique el Bono Consumo, y en los términos que fije la Entidad.



17.- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

18.- El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana por parte de la entidad beneficiaria. Excepcionalmente, se podrán emitir remesas de pago en aquellas otras fechas que, por razones operativas, la Entidad determine, siempre en proporcionalidad con criterios adecuados y objetivos.

19.- El incumplimiento de los compromisos, obligaciones y actuaciones asumidos por la entidad beneficiaria, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

20.- En aquellos supuestos en los que se realice un uso fraudulento de cualquier documento público o de identidad personal, se informará a las autoridades pertinentes con arreglo a lo dispuesto en la legislación penal, todo ello en aras al buen curso y transparencia de la iniciativa.

21.- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario del Bono será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2024, debiendo la entidad beneficiaria aportar una relación contable de las personas beneficiarias.

22.- En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo.

#### **DECIMOSEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así



como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de incumplimiento de los compromisos, actuaciones y obligaciones asumidos por la asociación o entidad beneficiaria en la base décima quinta.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de los compromisos, obligaciones y actuaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el área gestora a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### **DECIMOSEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN**

A los efectos de esta concurrencia, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. Para el caso concreto, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del objeto subvencionable dadas las características de la misma. Se permite concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas al beneficiario en calidad de “socios” de la entidad beneficiaria, siempre que para la selección de dichos profesionales medie la buena fe, el precio de mercado y la calidad precio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten.



## ANEXO EPÍGRAFES IAE

☐ **Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.**

☐ **GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.**

☐ **GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.**

☐ Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

☐ Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías- charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

☐ Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías- salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

☐ Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

☐ Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

☐ Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.



☐ **GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.**

☐ Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

☐ Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.

☐ **GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.**

☐ Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

☐ Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

☐ Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

☐ Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

☐ Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

☐ Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

☐ **GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.**

☐ **GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.**

☐ Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.



- ☐ Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
- ☐ Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- ☐ Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.
- ☐ **Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.**
- ☐ **GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.**
  - ☐ Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
  - ☐ Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
  - ☐ Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
  - ☐ Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
  - ☐ Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
  - ☐ Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
  - ☐ Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.



☐ **GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.**

☐ Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

☐ Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

☐ Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

☐ Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

☐ **GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.**

☐ Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

☐ Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

☐ Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

☐ Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.



- ☐ Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
- ☐ Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.
  
- ☐ **GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.**
  - ☐ Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
  
- ☐ **GRUPO 655. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.**
  - ☐ Epígrafe 655.1.- Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.
  - ☐ Epígrafe 655.2.- Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases
  - ☐ Epígrafe 655.3.- Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.
  
- ☐ **GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.**
- ☐ **GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.**
- ☐ **GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.**



- ☐ Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- ☐ Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- ☐ Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- ☐ Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- ☐ Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- ☐ Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- ☐ Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- ☐ Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.
- ☐ **Agrupación 67. Servicio de alimentación.**
  - **GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.**
  - **GRUPO 672. EN CAFETERÍAS**
  - **GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.**
  - **GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.**
  - **GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.**



- ☐ **Agrupación 69. Reparaciones.**
  
- ☐ **GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.**
  - ☐ Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
  - ☐ Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
  
- ☐ **Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.**
  
- ☐ **GRUPO 942. OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR.**
  
- ☐ **GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.**
  
- ☐ **GRUPO 944. SERVICIOS DE NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.**
  
- ☐ **GRUPO 945. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.**
  
  
- ☐ **Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.**
  
- ☐ **GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES Y ZOO. Epígrafe 966.9. Otros servicios culturales ncop**
  
- ☐ **Agrupación 97. Servicios personales.**
  
- ☐ **GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.**
  - ☐ Epígrafe 971.1.-Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
  - ☐ Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.



- ☐ Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.
  
- ☐ **GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.**
  - ☐ Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.
  - ☐ Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
  
- ☐ **GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.**
  - ☐ Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
  - ☐ Epígrafe 973.2.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
  - ☐ Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
  
- ☐ **GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.**
  - **Otros IAEs incluidos en la campaña.**
  - **GRUPO 681. HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.**
  - **GRUPO 682. HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES.**
  - **Grupo 684. HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES.**
  - **Grupo P731. ABOGADOS**
  - **GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE. Epígrafe 755.2.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes.**
    - Epígrafe 756.1.- Agencias de transporte, transitarios.
    - Epígrafe 832.1.- Agencias de seguros y corredurías de seguros.



- **GRUPO 832. MÉDICOS ESPECIALISTAS (EXCLUIDOS ESTOMATÓLOGOS Y ODONTÓLOGOS).**
- **GRUPO 833. ESTOMATÓLOGOS.**
- **GRUPO 834. ODONTÓLOGOS.**
- **GRUPO 836. AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS.**
- **GRUPO 837. PROTÉSICOS E HIGIENISTAS DENTALES.**
- **GRUPO 838. ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS.**
- **GRUPO 839. MASAJISTAS, BROMATOLOGOS, DIETISTAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA.**
- **GRUPO 841. NATURÓPATAS, ACUPUNTORES Y OTROS PROFESIONALES PARASANITARIOS.**
- **GRUPO 887. MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS.**
- **GRUPO 882. GUÍAS DE TURISMO.**
- **GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.-** Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas. Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- **GRUPO 931. ENSEÑANZA REGLADA.** Epígrafe 931.1.- Guardería y enseñanza de educación infantil.
- **GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.-** Epígrafe 933.1.- Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.- Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.
- **GRUPO 981. JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUÁTICOS...** Epígrafe 981.2.- Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.



**No están incluidos en la campaña:**

GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA).

GRUPO 663. COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS).

GRUPO 664. COMERCIO EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITOS Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS.

GRUPO 665. COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

